NOTA DNCP/DNC/_Nº 27000/2016

Asunción, 21 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Nueva Esperanza
Teléfono: 0464 20120
Mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 325995 **"Adquisición de equipos de sonido y micrófono"** ID 317478 **(Ingresó el 16/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 20. Capacidad Legal, el texto no se adecua, en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto correcto.**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

2. En el Anexo B punto 23. Criterio de Desempate. El texto no se ajusta, en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP 2567/16. A continuación se transcribe el texto correspondiente:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En el Anexo B. punto 25. Indican que formalizarán el presente contrato a través de una orden de servicio.**
   Consultamos por qué una orden de servicio si el presente llamado no es prestación de servicio sino adquisición de bienes?

4. **En el Anexo B. púnto 27 Forma y Condiciones de Pago se lee textualmente lo siguiente:** "*en guaraníes y a crédito hasta 15 días por los servicios efectivamente recepcionados a satisfacción de la Municipalidad. Para el pago, el proveedor deberá presentar la factura correspondiente, ultimo para de IVA y Certificado de Cumplimiento Tributario*".

   Consultamos a que servicios se refieren si la presente contratación corresponde a una adquisición? Que significa "Ultimo para de IVA"?.

5. **Recomendamos indicar lo que establece el Art. 2° de la Ley N° 4558/11.** Recomendamos copiar el texto completo.

6. **En el Anexo B. punto 33 Liberación de la garantía de cumplimiento de contrato se lee textualmente lo siguiente**: "*Será a partir de 5 días contados a partir de la fecha final de vigencia del contrato*".
   Recomendamos unificar criterio respecto al contrato, atendiendo a lo que figura en el Anexo B. 25.

7. **En el anexo B. punto 34. Plazo de Entrega de los Bienes o Prestación de los Servicios se lee textualmente lo siguiente:** "*hasta 5 días después de la remisión de la orden de servicio desde las 07:00 horas hasta 13:00 horas de lunes a viernes*".-
   Consultamos por qué orden de servicio si la presente contratación corresponde a una adquisición de bienes?

8. **En el Anexo B punto 37 recomendamos definir documentación para formalizar la presente contratación pero no citar todas las opciones.**

9. **En el Anexo C punto 2. Plan de Entregas indican** "*hasta 5 días después de la remisión de la orden de compra/servicio…*".
   Recomendamos definir solo un tipo de documentación.

10. **En el Anexo D Formulario de Oferta.** La lista de precios no coincide con la lista indicada en el Anexo C Especificaciones Técnicas. Recomendamos verificar cada una de las columnas, con su respectiva descripción, cantidad y presentación.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

11. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LA PROFORMA DE CONTRATO.**

12. **En el Anexo E Documentos de la Oferta. No se visualiza lo referente a la presentación de los balances de los años 2014-2015; por otra parte en el Anexo E requieren constancia de recepción definitiva o cualquier otra documentación que avale la entrega de bienes y servicios, sin embargo en el Anexo B punto 20. Experiencia mencionan presentación de contratos.** Recomendamos verificar la documentación a ser presentada en el punto, atendiendo que debe coincidir con lo requerido en el Anexo B punto 20 Capacidad Financiera y Experiencia.

13. **En el Anexo E Documentos de la Oferta, se lee lo siguiente:** *Constancia de no ser funcionario público expedida por la Secretaría de la Función Pública para el propietario o representante legal.*
Le informamos que no le corresponde al potencial oferente realizar los trámites ante la Secretaría de la Función Pública para obtener el Certificado de no ser funcionario público.
El Comité de Evaluación de la Municipalidad de Nueva Esperanza es el responsable de realizar los trámites correspondientes para verificar si el potencial oferente es o no funcionario público.

14. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/ Servicios recomendamos verificar si coinciden todos los ítems, descripción, cantidad y presentación con los indicado en el Anexo C. Especificaciones Técnicas, Anexo D Lista de precios.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc